GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-362-GDEBA-MDAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-33178231-GDEBA-DSTAMDAGP - Otorga subsidio a Mun. de Coronel Suárez para gastos derivados de realización de la "6ta. Fiesta del Cantor Orillero"

VISTO el EX-2026-33178231-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez para ser destinado a solventar gastos del evento "6ta Fiesta del Cantor Orillero", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de

Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que en el orden 5 luce la nota suscripta por el Intendente Municipal de Coronel Suárez, mediante la cual solicita a este Ministerio un aporte económico destinado a solventar parte de los gastos correspondientes a la realización de la “6ta Fiesta del Cantor Orillero”, que tuvo lugar los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, en el predio de la Estación del Ferrocarril Roca de la localidad de Huanguelén del partido de Coronel Suárez, de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 9 se acompañan los presupuestos correspondientes a los servicios requeridos para la realización del evento, consistentes en el alquiler de carpas, alquiler de baños químicos y servicios de sonido, iluminación y escenario, cuyos gastos ascienden a la suma total de pesos veinte millones treinta y tres mil seiscientos ($ 20.033.600.-);

Que se propicia otorgar al Municipio de Coronel Suárez un apoyo económico por la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000), destinado a contribuir al financiamiento de los gastos precedentemente indicados, debiendo el Municipio afrontar con recursos propios la diferencia restante;

Que en el orden 10 se acompaña el informe técnico en el que se analiza la solicitud efectuada y se fundamenta la necesidad e importancia de otorgar el apoyo económico solicitado, destacándose su vinculación con los objetivos de promoción de la producción local y el desarrollo regional;

Que la mencionada celebración constituye una fiesta popular que tiene por finalidad promover y fortalecer la producción local, visibilizar la producción primaria y generar espacios de encuentro entre productores, gastronómicos, artesanos y la comunidad;

Que, asimismo, el evento procura fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la localidad de Huanguelén, mediante una propuesta que integra expresiones del folclore, la tradición y la cultura popular, constituyendo además un reconocimiento a la trayectoria de José Larralde, destacado exponente de la música criolla argentina y oriundo de dicha localidad;

Que la celebración contempla la realización de diversas actividades, entre ellas espectáculos musicales de folclore, desfile criollo, oferta gastronómica regional, participación de artesanos y propuestas recreativas para niños, previéndose la instalación de más de setenta (70) puestos y cinco (5) cantinas;

Que, en tal sentido, la iniciativa contribuye a la promoción de la producción y comercialización de bienes y servicios locales, favoreciendo asimismo la generación de movimiento turístico y económico en la localidad y su zona de influencia;

Que cabe señalar que la actividad agropecuaria constituye uno de los principales componentes de la estructura productiva del partido de Coronel Suárez, ocupando una parte sustancial de su superficie y desempeñando un rol preponderante en su desarrollo económico;

Que, en este contexto, la realización de eventos que promuevan la producción primaria, la comercialización de productos locales y la articulación entre productores, emprendedores y consumidores contribuye a fortalecer las economías locales y a poner en valor la producción regional;

Que, asimismo, de acuerdo con lo informado, la solicitud de apoyo económico resulta razonable en términos económicos, en atención a los gastos presupuestados y a las características y objetivos

de la actividad cuya realización se propicia;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la gestión tendiente al otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Coronel Suarez, en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma total de pesos veinte millones ($20.000.000.-) a fin de solventar gastos derivados de la realización de la “6ta Fiesta del Cantor Orillero”, afrontando el Municipio la diferencia restante;

Que en el orden 15 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en función de lo indicado por Fiscalía de Estado, en el orden 51 se vinculó un informe donde se deja constancia que la solicitante no recibió otro subsidio de similar objeto ni posee deuda por rendiciones pendientes;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000.-) a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez, destinado a solventar gastos derivados de la realización de la “6ta Fiesta del Cantor Orillero” llevada a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre del 2026 en el predio de la Estación del Ferrocarril Roca de la localidad de Huanguelén, partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido

con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La Municipalidad de Coronel Suárez queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRÍGUEZ Javier Leonel
Date: 2026.10.15 22:33:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Javier Leonel Rodríguez
Ministro
Ministerio de Desarrollo Agrario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.15 22:33:16 -03'00'